



Resolución Jefatural N° 247-2022-ATU/GG-OA

Lima, 31 de marzo de 2022

VISTOS: El Memorando N° D-000059-2022-ATU/DAAS, emitido por la Dirección de Asuntos Ambientales; el Memorando N° D-001008-2022-ATU/GG-UA-UACGD, emitido por la Unidad de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental; el Informe N° D-000277-2022-ATU/DO-SSTR, emitido por la Subdirección de Servicio de Transporte Regular; el Memorando N° D-002335-2021-ATU/DI, emitido por la Dirección de Infraestructura; los Memorandos N° D-000170-2022-ATU/GG-OPP-UP, N° D-000462-2022-ATU/GG-OPP-UP, N° D-000464-2022-ATU/GG-OPP-UP y N° D-000471-2022-ATU/GG-OPP-UP, emitidos por la Unidad de Presupuesto; el Informe N° D-000752-2022-ATU/GG-OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones (en adelante PAC);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 01-2022-ATU/GG-OA de fecha 12 de enero de 2022, se aprobó el PAC de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) para el año fiscal 2022, conforme a lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO de la Ley), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias;

Que, mediante Memorando N° D-000059-2022-ATU/DAAS, de fecha 01 de febrero de 2022, la Dirección de Asuntos Ambientales sustentó y solicitó a la Oficina de Administración, la contratación de la "Consultoría para la identificación de pasivos ambientales para el proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la red básica del metro de Lima y Callao para la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao", para lo cual adjuntaron el Informe N° D-000014-2022-ATU/DAAS-SDAA y los términos de referencia debidamente visados;

Que, mediante Informe N° D-000277-2022-ATU/DO-SSTR, de fecha 04 de febrero de 2022, la Subdirección de Servicio de Transporte Regular sustentó y solicitó a la Oficina de Administración la "Adquisición de materiales aseptia de limpieza para terminales y patios del COSAC I", para lo cual adjuntaron las especificaciones técnicas debidamente visadas;

Que, mediante Memorando N° D-001008-2022-ATU/GG-UA-UACGD, de fecha 02 de marzo de 2022, la Unidad de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental sustentó y solicitó a la Unidad de Abastecimiento, la contratación del "Servicio de mensajería local periférico y nacional para la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao", para lo cual adjuntaron los términos de referencia debidamente visados;

Que, mediante Memorando N° D-002335-2021-ATU/DI, de fecha 09 de noviembre de 2021, la Dirección de Infraestructura remitió a la Gerencia General los términos de referencia para la contratación del “Servicio especializado que determine la cuantificación económica de daños y causas que originaron el aniego en la obra reubicación de interferencias en el tramo 2 de la Línea 1 Metro de Lima, distrito de San Juan de Lurigancho”, solicitando se coordine con la Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, lo relacionado a los recursos, incorporación de meta, entre otros. Este proceso fue incluido en la Resolución Jefatural N° 277-2021-ATU/GG-OA que modificó el PAC 2021; no obstante, mediante Memorando N° D-000226-2022-ATU/GG-OA, la Oficina de Administración comunicó a la Dirección de Infraestructura la declaratoria de desierto;

Que, mediante Informe N° 11-2021-ATU/GG-OA-UA-HIC [SIC], de fecha 30 de marzo del año en curso, el especialista en contrataciones del Estado de la Unidad de Abastecimiento da cuenta del nuevo estudio de mercado realizado, en virtud a la persistencia de la necesidad de contratación expresada por el área usuaria a través del Memorando N° D-000414-2022-ATU/DI, complementado mediante Memorando N° D-000612-2022-ATU/DI;

Que, mediante Informe N° D-000752-2022-ATU/GG-OA-UA, firmado el 30 de marzo de 2022, la Unidad de Abastecimiento presentó la documentación correspondiente para la inclusión de cuatro (04) procedimientos, solicitando la décima segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; señalando que, los procedimientos de selección “Consultoría para la identificación de pasivos ambientales para el proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la red básica del metro de Lima y Callao para la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao”, “Adquisición de materiales aseptia de limpieza para terminales y patios del COSAC I”, “Servicio de mensajería local periférico y nacional para la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao”, y; “Servicio especializado que determine la cuantificación económica de daños y causas que originaron el aniego en la obra reubicación de interferencias en el tramo 2 de la Línea 1 Metro de Lima, distrito de San Juan de Lurigancho”; no se encuentran programados en el PAC inicialmente aprobado;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 EF y modificatorias, dispone que *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*;

Que, según lo dispuesto en el literal d) del artículo 2° del TUO de la Ley, el proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, por consiguiente, la publicación de la inclusión debe cumplir con el objetivo del principio de publicidad;

Que, en el literal d) del numeral 7.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE (en adelante Directiva), respecto al contenido del Plan Anual de Contrataciones señala: *“Aquellos procedimientos de selección que durante el año fiscal anterior hayan sido declarados nulos de oficio, por defectos o vicios en los actos preparatorios, cuya necesidad persiste conforme a lo manifestado por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo...”*;

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva, en lo referido a la modificación del PAC, indica: *“Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC”*, asimismo, precisa *“En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.”*;

Que, en adición a lo mencionado, en el numeral 7.5.3 de la Directiva se advierte que, resulta aplicable para toda modificación del PAC, la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE, debiéndose publicar el PAC modificado en el SEACE en su

integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Memorando N° D-000170-2022-ATU/GG-OPP-UP, la Unidad de Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 203, para la *“contratación de servicio especializado que determine la cuantificación económica de daños y las causas que originaron el aniego en la obra reubicación de interferencias en el tramo 2 de la línea 1 del tramo de Lima-SJL”*, por un monto ascendente a S/ 805 000.00 (Ochocientos cinco mil con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° D-000462-2022-ATU/GG-OPP-UP, la Unidad de Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 205, para la contratación del *“Servicio de Mensajería Local Periférico y Nacional para la Autoridad de Transporte Urbano”*, por un monto ascendente a S/ 274 095.00 (Doscientos setenta y cuatro mil noventa y cinco con 00/100 soles); así como, la Previsión Presupuestal N° 18-UP por un monto ascendente a S/ 274 095.00 (Doscientos setenta y cuatro mil noventa y cinco con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° D-000464-2022-ATU/GG-OPP-UP, la Unidad de Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 538, *“Para contratación del servicio de consultoría para la identificación de pasivos ambientales para el proyecto “línea 2 y ramal av. faucett – av. gambetta de la red básica del metro de lima y callao” para la autoridad de transporte urbano para lima y calla”* [SIC]; por un monto ascendente a S/ 183 452.95 (Ciento ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos con 95/100 soles);

Que, mediante Memorando N° D-000471-2022-ATU/GG-OPP-UP, la Unidad de Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 541, para la *“Adquisición de materiales aseptia de limpieza para terminales y patios del COSAC I”*; por un monto ascendente a S/ 135 760.18 (Ciento treinta y cinco mil setecientos sesenta con 18/100 soles);

Que, en el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2022-ATU/PE, de fecha 7 de enero de 2022, se delega en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, durante el Año Fiscal 2022, la facultad de aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones de la ATU; así como sus modificaciones;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas citadas precedentemente, resulta necesaria la aprobación de la décima segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2022, a fin de incluir cuatro (04) procedimientos conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificatoria, y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2022-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar la décima segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al año fiscal 2022, con la inclusión de cuatro (04) procedimientos, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. - Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación; así como en el portal institucional de la Entidad.

Artículo 3. – Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao ponga a disposición de los interesados, el Plan Anual de Contrataciones al que se refiere la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

MONICA TRINIDAD CHIONG ESPINOZA
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD :

204448-AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

C) SIGLAS :

ATU

D) UNIDAD EJECUTORA :

1717

B) AÑO :

2022

E) RUC :

20604932964

F) PLIEGO :

MTC

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

RESOLUCION JEFATURAL

Para generar el archivo XML para el SEACE Presione CTRL + Q

En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda

N. REF	Item Único - Relación de Item	TIPO DE COMPRA O SELECCION	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N. ITEM	ANTE- CEDENTE	DESCRIPCIÓN DEL ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ÍTEM (Necesita conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DIFUSIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (PRINCIPAL)
																	DEPA	PROV	DIST							
24	1 - Único	0 - Por la Entidad	Entidad Convocante de la Compra Corporativa Encargada	1 - Por procedimientos de selección	271 - Adjudicación Simplificada	2 - SERVICIOS	-	0 - NO		CONSULTORIA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES PARA EL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO PARA LIMA Y CALLAO	8010151000254835	36 - Servicio	1.00	1 - Soles		183,452.95	15	01	22	00	4 - Abril	381 - Sin Modalidad			0 - SI	
25	1 - Único	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	75 - Concurso Público	2 - SERVICIOS	-	0 - NO		SERVICIO DE MENSAJERÍA LOCAL PERIFÉRICO Y NACIONAL	7810220300360208	36 - Servicio	1.00	1 - Soles		548,190.00	15	01	22	00	4 - Abril	381 - Sin Modalidad			0 - SI	
26	0 - Relación de Bienes	0 - Por la Entidad		3 - Por acuerdo marco	104 - Compras por catálogo (Convenio Marco)	1 - BIENES				ADQUISICIÓN DE MATERIALES ASEPSIA DE LIMPIEZA PARA TERMINALES Y PATIOS DEL COSA I			11850.00	1 - Soles		135,760.18				00	4 - Abril	381 - Sin Modalidad			0 - SI	
							1	0 - NO		LAVA VAJILLA LIQUIDO DE 1 LITRO	4713181000005882	40 - Unidad	500.00	1 - Soles		3,728.60	15	01	22							
							2	0 - NO		BALDE DE PLASTICO DE 13 LT	4712180400202076	40 - Unidad	350.00	1 - Soles		7,706.58	15	01	22							
							3	0 - NO		DESINFECTANTE LIQUIDO ORGANICO BIODEGRADABLE	4713180300005378	13 - Galon	1,000.00	1 - Soles		6,796.80	15	01	22							
							4	0 - NO		PAPEL HIGIENICO	1411170400337790	40 - Unidad	10,000.00	1 - Soles		117,528.00	15	01	22							
27	1 - Único	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	271 - Adjudicación Simplificada	2 - SERVICIOS	-	1 - SI	CP N° 005-2021-ATU	Servicio especializado que determine la cuantificación económica de daños y las causas que originan el aniego en la obra de Rehabilitación de Interferencias en el Tramo 2 de la Línea 1 Metro de Lima, distrito de San Juan de Lurigancho	7710150100368414	36 - Servicio	1.00	1 - Soles		395,000.00	15	01	22	00	4 - Abril	381 - Sin Modalidad			0 - SI	


CARMEN KCOMT RIVERO
 Jefa de la Unidad de Abastecimiento
 Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU